CONTRATO No.	**CAR-CM-3234-2025**
OBJETO.	**INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ESTABILIDAD DINÁMICA DE LOS CUERPOS HÍDRICOS PRIORIZADOS EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS BOGOTÁ, NEGRO Y SUMAPAZ**
CONTRATISTA.	**CONSORCIO DS RIESGOS**
NIT.	**901.990.495-7**
CONTRATANTE.	**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA CAR**
VALOR.	**MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE ($1.079.044.805) M/CTE) incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO, en los que debe incurrir el contratista para la ejecución del contrato que se suscriba.**
PLAZO DE EJECUCIÓN.	**EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO SERÁ DE NUEVE (9) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIO CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

Entre **LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDINAMARCA - CAR,** representada por **FREDDY GUSTAVO ORJUELA HERNANDEZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 80.037.459, quien actúa en calidad de Secretario General, según consta en Resolución DGEN No 20247000364 del 04 de junio de 2024, y Acta de Posesión 132 del 04 de Junio de 2024, debidamente facultado para celebrar contratos, según Resolución No. 20247000016 del 4 de enero de 2024, expedida por el Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR, de una parte, quien en adelante se denominará como **LA CORPORACIÓN**, y por la otra, **CONSORCIO DS RIESGOS,** con NIT No. 901.990.495-7, representado legalmente por **LUIS ALEJANDRO GONZALEZ CAMARGO**, identificado con cédula de ciudadanía No. C. C. 80.070.003, quien en adelante y para todos los efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, celebran el presente contrato, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por el Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá y la Dirección de Infraestructura Ambiental **2)** Que la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR a través de Resolución SGEN No. 21257000309 del 21 de agosto de 2025 dio apertura al proceso de selección de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO **CAR-CM-016-2025**. **3)** Que el día cinco (05) de septiembre de 2025, a las 9:00 am. se llevó a cabo el cierre del proceso y entrega de propuestas, oportunidad en la cual se contó con la participación de (02) proponente **CONSORCIO DS RIESGOS** y **CONSORCIO INTERCUENCAS** según consta en la plataforma del SECOP II **4)** Que mediante RESOLUCIÓN SGEN No. 21257000401 de 18 de septiembre de 2025 se adjudicó el proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO **CAR-CM-016-2025** al proponente **CONSORCIO DS RIESGOS 5)** Que de acuerdo con las anteriores consideraciones las partes acuerdan suscribir el presente **CONTRATO DE CONSULTORÍA** que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL**

MEJORAMIENTO DE LA ESTABILIDAD DINÁMICA DE LOS CUERPOS HÍDRICOS PRIORIZADOS EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS BOGOTÁ, NEGRO Y SUMAPAZ **SEGUNDA. VALOR DEL CONTRATO**. El valor del contrato corresponde a la suma de **MIL SETENTA Y NUEVE MILLONES CUARENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS CINCO PESOS MCTE ($1.079.044.805) M/CTE) incluido IVA y todo costo DIRECTO e INDIRECTO**, que la ejecución del contrato conlleve, y en los que debe incurrir el contratista para la correcta ejecución del contrato que se suscriba. El presupuesto para el presente proceso contará con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25603734 de fecha de 18 de junio de 2025 por valor de ($516.186.908) correspondiente a la vigencia 2025 expedido por la Dirección Administrativa y Financiera – DAF de la Corporación y ACUERDO No. 18 DEL 9 DE JULIO DE 2025, "Por el cual se autoriza al Director General de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR, para asumir obligaciones que comprometan vigencias futuras ordinarias que afecten el presupuesto, correspondientes a gastos de inversión" tal y como se resume a continuación:

DESCRIPCION	VIGENCIA 2025	VIGENCIA 2026	VALOR TOTAL
REALIZAR LA INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, JURÍDICA, AMBIENTAL Y CONTABLE AL CONTRATO QUE TIENE COMO OBJETO: ELABORAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL MEJORAMIENTO DE LA ESTABILIDAD DINÁMICA DE LOS CUERPOS HÍDRICOS PRIORIZADOS EN LAS CUENCAS DE LOS RÍOS BOGOTÁ, NEGRO Y SUMAPAZ	$ 516.186.908	$ 562.859.782	**$ 1.079.046.690**

TERCERA: FORMA DE PAGO. La Corporación pagará al contratista el valor del contrato en moneda legal colombiana de la siguiente manera: **a)** La Corporación pagará al contratista-interventor el valor por el cual le fue aceptada la oferta, mediante actas parciales de acuerdo al avance (porcentaje) de ejecución del contrato al cual se ejerce la Interventoría, hasta completar el noventa y cinco por ciento (95%) del valor total, previa aprobación de la Supervisión del informe de Interventoría, el cual debe contener como mínimo: a) Informe pormenorizado de las actividades desarrolladas por la Interventoría, b) Informe administrativo y financiero tanto de Obra como de Interventoría, c) Informe ejecutivo de Interventoría avalando las actividades contractuales del contrato al cual le ejerce la Interventoría, d) Memorias de cálculo de cantidades de obra, avance programado vs avance real de ejecución, e) Relación de personal tanto de obra como de Interventoría que participa en la ejecución del proyecto, registro fotográfico, conclusiones y recomendaciones, f) Evidencias de la ejecución de actividades contractuales de obra g) Certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de interventoría y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL. **b)** Un último pago del cinco por ciento (5%) se cancelará, previo perfeccionamiento del acta de terminación y de liquidación del contrato de Consultoría, con recibo a satisfacción del informe final entregado por el interventor donde se especifique el recibo a satisfacción de los productos finales del contrato y su liquidación, así como previa suscripción del acta de terminación y liquidación del contrato y aprobación de la interventoría por parte del supervisor de la Corporación. **PARAGRAFO PRIMERO:** Para efectos de cada uno de los pagos, el interventor deberá adjuntar la correspondiente factura y/o cuenta de cobro (según régimen aplicable), así como la constancia del pago de los Aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensiones, Riesgos Laborales o Aportes Parafiscales y certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal según corresponda. Los pagos se realizarán previa presentación del informe correspondiente y aprobación por parte de la Interventoría. **PARAGRAFO SEGUNDO:** La acreditación de Aportes parafiscales se deberá efectuar de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. **PARAGRAFO TERCERO:** El contratista debe indicar el número de

cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde la CORPORACIÓN consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con auto retenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna. Los proponentes deben manifestar la aceptación expresa de la forma de pago establecida por La CORPORACIÓN. **PARAGRAFO CUARTO:** El interventor asumirá todos los impuestos, tasas y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley Colombiana. **CUARTA. - DECLARACIONES DEL CONTRATISTA**: El Contratista hace las siguientes declaraciones: 1. Conoce y acepta los Documentos de la contratación. 2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos de la contratación (Estudios Previos – Análisis del Sector, Matriz de Riesgos, Pliego de Condiciones Definitivo) y recibió de la Corporación, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. 3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente Contrato. 4. Que al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad. 5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales y frente al sistema de seguridad social integral. 6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionadas con el cumplimiento del objeto del presente contrato. **QUINTA. - PLAZO DE EJECUCIÓN**: Que el plazo de ejecución del contrato será **NUEVE (9) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **SEXTA - VIGENCIA:** La vigencia del presente contrato será igual al plazo de ejecución y seis (6) meses más, contados a partir de la aprobación de la garantía por parte de la CORPORACION. **SÉPTIMA - DERECHOS DEL CONTRATISTA**: 1- Recibir la remuneración del contrato en los términos pactados en la cláusula sexta del presente Contrato. 2- Acudir a las autoridades con el fin de obtener la protección de los derechos derivados del contrato y la sanción para quienes los desconozcan o vulneren. 3- Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA**: **1)** El contratista debe cumplir con todos los requisitos exigidos dentro del sistema HSEQ de la Corporación (Seguridad, Salud Ocupacional, Medio Ambiente, Calidad). **2)** Ejecutar las actividades objeto del proceso contractual, de conformidad con las especificaciones técnicas, cantidades, unidades y valores unitarios establecidos en los Pliegos de Condiciones, así como en la propuesta y aceptados por la CAR. (Cuando Aplique) **3)** Ejecutar las actividades objeto del contrato, con el personal mínimo requerido por la Corporación y ofrecido en la propuesta. Cualquier cambio de personal deberá ser previamente sometido a aprobación de la Corporación. Solamente se aceptarán dichas modificaciones por personal de iguales o superiores condiciones de formación académica y experiencia a las requeridas por la Entidad. (Cuando Aplique) **4)** Prestar el servicio, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada, acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta el supervisor designado por la Corporación. **5)** Poner a disposición de la Corporación el personal y equipo para el desarrollo de las actividades, que garantice la óptima calidad del servicio. **6)** Garantizar el suministro permanente de los materiales, herramientas y equipos necesarios para cumplir la programación propuesta, de tal manera que el proceso no sufra atrasos por este motivo. **7)** Realizar las actividades propias objeto del contrato, de conformidad con los requerimientos que le efectúe la Corporación y de acuerdo con la propuesta presentada y acatando las instrucciones que durante el desarrollo del Contrato imparta la Supervisión designado por la Corporación. **8)** Será de cargo del contratista la remuneración, prestaciones sociales y aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscal a que haya lugar. Afiliar a su personal a los Sistemas de Seguridad Social en salud y pensión, estar al día en sus pagos incluyendo sus obligaciones parafiscales durante la vigencia del contrato. (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje –Sena). **9)** Garantizar la dotación permanente de elementos de protección para todo el personal que lo requiera según la Ley. (Cuando Aplique). **10)** Permitir el acceso al área objeto del contrato del personal vinculado a la Supervisión, así como de funcionarios de la CAR o de entidades de carácter municipal, departamental o nacional que tengan vínculos con el proyecto. **11)**

Mantener comunicación directa y constante con la Supervisión, con el fin de garantizar la acción oportuna ante imprevistos y la atención a las inquietudes y quejas que se susciten con relación a la ejecución del contrato. **12)** Informar inmediatamente las situaciones que requieran la atención de la Supervisión o de la Oficina de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de tomar las medidas correctivas oportunamente. **13)** Cuidar de no interferir las zonas, que no estén incluidas dentro de las áreas objeto del Contrato. **14)** Proponer alternativas de solución a los problemas que se presentan en desarrollo del contrato y coordinar con la Supervisión la aplicación cuando sea del caso. **15)** Al finalizar el contrato, los contratistas deberán anexar al acta de liquidación, los PAZ Y SALVO por concepto de salarios del personal con visto bueno de la Supervisión. **16)** Las demás que se requieran para el cumplimiento del objeto del contrato. **NOVENA. - OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Las obligaciones especificas son las siguientes: **1)** Suministrar la información que la CAR requiera a través del supervisor del contrato. **2)** Realizar actividades de carácter técnico, referidas al cumplimiento de normas y especificaciones del contrato de interventoría y actividades de carácter administrativo, relacionadas con el control de uso de recursos humanos, técnicos, presupuestales, tiempos de ejecución. **3)** Conformar con el Consultor y con los supervisores asignados por el Asesor de la Dirección General, Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá y la Dirección de Infraestructura Ambiental de la Corporación Autónoma Regional CAR, el COMITÉ DE **VERIFICACIÓN** del contrato de Consultoría**,** que se reunirá una vez cada quince (15) días para tomar decisiones con relación a la programación, ejecución, compras y contrataciones que deban hacerse en el desarrollo de dichos diseños suscribiendo acta de comité por cada reunión con la respectiva firma de los asistentes. **4)** Tener conocimiento completo y detallado del proyecto y vigilar la ejecución del Contrato de Consultoría, con el fin de cumplir lo dispuesto la respectiva minuta demás especificaciones técnicas previstas para los diseños en mención. **5)** Verificar el cumplimiento de las normas sobre seguridad industrial y de las normas sobre impacto ambiental que debe cumplir el consultor. **6)** Mantenerse informado sobre el estado técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental del contrato de Consultoría. **7)** Organizar y poner al servicio del proyecto los recursos humanos y técnicos que sean apropiados, para garantizar el desarrollo del trabajo dentro del estricto parámetro de calidad y cumplimiento en tiempo y costos. **8)** Revisar y aprobar la programación y el flujo de caja presentado por el consultor, el cual deberá estar ajustado a los términos y presupuesto previstos en el contrato de consultoría y remitirlo para conocimiento del supervisor de la CAR. **9)** Verificar que la ejecución de la Consultoría se cumpla dentro de los términos contemplados en el cronograma de actividades, de tal manera que se concluya dentro del plazo pactado; podrá modificarse el programa de trabajo cuando por razones de orden técnico o la naturaleza de las actividades contractuales previstas dentro de la consultoría así lo exijan. En caso de que el consultor se retrase en su programa de trabajo, deberá exigir al mismo que tome las medidas necesarias para acelerar el ritmo de las actividades contractuales, sin que esto represente costo adicional alguno para la entidad contratante; agotado este requerimiento sin que obtenga resultados positivos de la gestión, solicitará oportunamente a la Corporación las sanciones contractuales por incumplimientos parciales o totales en que incurra el consultor e informará al supervisor; **10)** Evaluar el desempeño, calidad y cantidad del personal ofrecido por el Consultor, verificar su disponibilidad y exigir el cambio de aquel que no cumpla con lo ofrecido en la propuesta o el que con fundamento técnico fuere necesario. **11)** Mantener durante la ejecución del contrato de Interventoría el personal mínimo requerido presentado en la propuesta y en caso fortuito o de fuerza mayor, reemplazarlo por otro de igual o superior perfil al presentado, previa aprobación por parte del Supervisor. **12)** Verificar que durante la ejecución del Contrato de Consultoría se mantenga el personal mínimo requerido presentado en la propuesta y en caso fortuito o de fuerza mayor, autorizar el reemplazo por otro de igual o superior perfil al presentado, previa evaluación de cumplimiento de los requisitos e informar al supervisor. El interventor se reserva el derecho de exigir el reemplazo o retiro de cualquier empleado vinculado al proyecto. **13)** Vigilar y controlar el personal que utilice el consultor. Este personal debe

cumplir con las condiciones contractuales y la propuesta ofrecida. **14)** Ordenar la suspensión de los trabajos que se estén ejecutando en forma incorrecta, hasta tanto el consultor cumpla con las especificaciones previstas en el contrato. **15)** Velar porque durante la ejecución de la consultoría, no se ocasionen daños a terceros y si esto llegare a suceder, informar a la Corporación y al consultor para que se tomen las medidas necesarias y evitar el riesgo de futuras reclamaciones ante la Corporación. **16)** Participar en las reuniones de trabajo que le solicite la supervisión de la Corporación, relacionadas con el objeto a desarrollar. **17)** Elaborar actas y listados de asistencia de todas las reuniones que se realicen para validación del estudio con los actores locales y regionales involucrados en el tema. **18)** Presentar para la aprobación de la Supervisión todas las medidas de control, dotación del personal y elaboración de los protocolos generales y específicos que deben ser implementados y adoptados por el contratista con el fin de garantizar la bioseguridad de los profesionales y el personal a su cargo, que labore dentro de la ejecución del contrato en campo y oficina, con el fin de evitar los contagios y la propagación de virus como el COVID-19 (Pandemia), a costo del interventor, el cual debe ser tenido en cuenta dentro del cálculo del A.I.U. (Administración, Imprevistos y Utilidad) y/o del F.M. (Factor Multiplicador) según sea el caso, dentro de la propuesta presentada para la suscripción del contrato. Lo anterior en concordancia con la normatividad vigente del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas y recomendaciones relacionadas con esta materia, que sean expedidas por el Gobierno Nacional o por los Gobiernos Departamentales y Locales donde se ejecute el objeto contractual. **19)** Revisar las actas que presente el consultor y aceptar o rechazar oportunamente la estimación del avance que en ella se presente como realizada, según se ajuste o no a las especificaciones y precios del contrato. **20)** Anexar mensualmente los PAZ Y SALVOS por concepto de salarios de los trabajadores. **21)** Verificar y autorizar todos los informes y demás soportes necesarios para el trámite de las órdenes de pago de la Consultoría. **22)** Elaborar las actas mensuales o parciales de recibo contractual, de captación de precios, de suspensión o reiniciación (cuando haya lugar para aprobación y firma del ordenador del gasto), el acta de recibo final y el acta de liquidación del contrato, enviarlas para conocimiento del Supervisor y firma del respectivo delegado de la Corporación. Cuando exista modificación de cantidades, el Interventor deberá previamente elaborar un informe técnico detallado donde conste la justificación de dichas modificaciones, con el objeto de solicitar su autorización y reconocimiento ante la CORPORACIÓN. **23)** Estudiar oportunamente las sugerencias, reclamaciones y consultas del consultor resolviendo aquellas que fueren de su competencia o dando traslado únicamente de las que no le competen a la CORPORACIÓN y solucionar, conjuntamente con el consultor los problemas que puedan afectar la ejecución contractual. **24)** Verificar la existencia de la totalidad de permisos o autorizaciones públicas o privadas que permitan desarrollar sin oposición, las actividades requeridas, notificando al supervisor del contrato, los problemas que al respecto detecte. **25)** Organizar el archivo propio de la Interventoría especialmente en lo relativo a informes, actas, correspondencia y demás documentos, de tal manera que se pueda verificar en cualquier momento, en el desarrollo de la ejecución del contrato. Esta información debe ser remitida a la CORPORACIÓN en medio magnético. **26)** Elaborar las actas que sean necesarias y revisar las actas de trabajo y cuentas elaboradas por el consultor, dentro de los plazos señalados por la CORPORACIÓN. **27)** Verificar que se corrijan las anomalías anotadas en el acta de entrega de la Consultoría, antes de aprobar el pago de los saldos pendientes a favor del Consultor. **28)** Exigir el cumplimiento de los requisitos legales o reglamentarios en lo que concierna a la Consultoría, así como la constitución de las garantías estipuladas con el consultor. **29)** Verificar en todo momento y durante la ejecución del contrato de consultoría, la vigencia de todas las pólizas que amparan tanto el Contrato de Consultoría como el de la misma interventoría, conforme a lo señalado en cada contrato (cumplimiento, responsabilidad civil extracontractual y de prestaciones sociales, entre otros). **30)** Poner en conocimiento de la CORPORACIÓN con un (1) mes de anticipación, la solicitud de prórroga o vencimiento del contrato de consultoría. En cada uno de estos casos, será la Interventoría la responsable de solicitar oportunamente el trámite, previa justificación técnica de los hechos, quedando a juicio de la CORPORACIÓN; la determinación

final. **31)** En el evento en que haya lugar a una prórroga del contrato de Consultoría, por incumplimiento en la ejecución de la misma dentro del plazo, sin que la Interventoría haya tomado las medidas necesarias para corregir los atrasos o solicitado oportunamente las sanciones del caso o no se haya cumplido el objeto contractual del contrato en el tiempo estipulado, la Interventoría permanecerá al frente del desarrollo hasta su terminación y cumplimiento del objeto contractual, sin que la entidad contratante deba efectuar erogación alguna por éste concepto. Por lo tanto, la prórroga del contrato de Interventoría será solo en tiempo. **32)** Recibir los productos del Contrato de Consultoría mediante la elaboración de actas de recibo a satisfacción y aprobación, durante y en el momento de su culminación y exigir al consultor el Informe final y anexos, documentos que son requisito para que el Interventor tramite el último pago del contrato de Consultoría. **33)** Enviar la relación mensual del cumplimiento de las obligaciones de seguridad social de todo el personal que labora en el contrato de consultoría y del contrato de Interventoría, EPS, ARL y pensión, al supervisor del contrato, o sea acreditar que el consultor se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando a ello haya lugar. Igualmente, acreditar el pago de los aportes de sus empleados, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. **34)** Constituir a favor de la CORPORACIÓN las garantías estipuladas en estos estudios previos. **35)** Presentar informes mensuales de carácter técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental, en los cuales mostrará el avance físico de. Contrato de Consultoría, así como la ejecución del presupuesto. En estos informes se presentarán las actas de actividades debidamente respaldadas, el programa de trabajo para el mes siguiente, las solicitudes del Consultor, y demás información relevante para el pago de las cuentas. Cada informe debe ir acompañado de un registro fotográfico así: el levantamiento fotográfico o de seguimiento de avance de las actividades, coordenadas, actividades realizadas y verificación de personal en campo, que permitirá el seguimiento del Contrato, desde el inicio de este hasta su terminación, mes a mes. Esta actividad debe ser dirigida por el director de Interventoría. **36)** Dotar a dicho personal de todos los elementos de protección y aplicar las normas de seguridad industrial que correspondan según lo exija la ley para tal caso. **37)** Cumplir con las responsabilidades consignadas en el artículo 53 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 83 y ss de la Ley 1474 de 2011. **38)** Cumplir con los requerimientos técnicos señalados en el presente documento, donde se establecen los objetivos, las metas, el alcance, la metodología, plan de cargas y demás aspectos técnicos para el correcto desarrollo de la interventoría. **39)** Las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento y ejecución del objeto del contrato. **40)** Las demás que la CORPORACIÓN considere pertinentes y las que se deriven de la naturaleza del Contrato. **41)** Ejecutar las demás actividades inherentes a la Interventoría y las que se detallen en el contrato como funciones de carácter técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental. **OBLIGACIONES EN CUANTO AL SEGUIMIENTO TÉCNICO: 1)** Coordinar y realizar con el Supervisor designado por la Corporación para el contrato de interventoría y el consultor, la visita preliminar a los predios donde se realizarán los estudios, con el fin de realizar el reconocimiento del terreno verificando el estado, posibles antecedentes, coordenadas, área de intervención y los demás necesarios para la correcta ejecución de las obras. **2)** Revisar todos y cada uno de los documentos del proceso contractual, con el fin de tener el conocimiento completo y detallado de los aspectos técnicos del desarrollo del proyecto, alcance del objeto contractual, especificaciones técnicas, entre otros. **3)** Evaluar y avalar la metodología propuesta por el consultor para la ejecución del contrato, así como los documentos soporte de esta y el cronograma para la ejecución de las actividades. **4)** Participar en los comités de verificación y suscribir las correspondientes actas. Este comité se reunirá una vez cada 15 días calendario, o cuantas veces se requiera a fin de coordinar y controlar la ejecución y entrega de los productos cumpliendo así con estándares de calidad, costos eficientes y tiempos de entrega de acuerdo con lo planeado; así como resolver situaciones que se tengan en el desarrollo

del contrato, la función general de éste comité será la de realizar seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato en cada uno de sus componentes - técnico, administrativo, financiero, jurídico, contable y ambiental. De este comité serán participes el supervisor designado por la Corporación para la interventoría y el consultor contratado. **5)** Verificar el cumplimiento del objeto contratado, especificaciones técnicas, propuesta técnica y económica, cronograma propuesto por el consultor y solicitar los ajustes a que haya lugar. **6)** Autorizar el inicio de los trabajos de consultoría exigiendo lo especificado en las obligaciones del contrato y verificar y exigir la disponibilidad del personal ofrecido en la propuesta técnica. **7)** Realizar seguimiento al programa de trabajo, y en caso de establecer posibles incumplimientos tomar las medidas correctivas. **8)** Rechazar los informes presentados por el consultor que no cumplan con las especificaciones técnicas y cada uno de los componentes exigidos dentro de los productos del contrato. **9)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y solicitudes técnicas del consultor, informando de manera oportuna a la Corporación las determinaciones adoptadas que sean de su competencia. **10)** Realizar la aprobación de los productos de la consultoría con base en las recomendaciones impartidas por los profesionales de la interventoría. **11)** Verificar la permanencia y funciones del personal del consultor para lo cual dejará constancia en los informes de interventoría mensual. **12)** Mantener en los sitios de trabajo a los profesionales y personal de apoyo propuestos para las actividades de seguimiento de interventoría de acuerdo con la propuesta. **13)** Rechazar en forma oportuna los diseños mal planteados o cuando se hayan propuesto con especificaciones inferiores a las contratadas. **14)** Validar y aprobar los estudios y diseños finales para cada punto propuesto en el contrato de consultoría. **15)** Verificar que los productos entregados por la consultoría cumplan con lo contratado en relación con las especificaciones técnicas, análisis de precios unitarios, factor multiplicador, desglose de AIU y presupuesto, procesos constructivos, cantidades y cronogramas para cada punto priorizado por la Corporación. **OBLIGACIONES EN CUANTO AL SEGUIMIENTO ADMINISTRATIVO: 1)** Verificar que el consultor mantenga durante la ejecución del contrato el personal ofrecido en la propuesta para cada una de las Etapas del contrato. **2)** Exigir al consultor los informes, documentos y demás detalles para asegurar la correcta ejecución del contrato. **3)** Realizar seguimiento al programa de trabajo y el cumplimiento de los plazos establecidos en el mismo del consultor. **4)** Vigilar el cumplimiento por parte del consultor de las disposiciones legales de carácter laboral y de seguridad social vigente y verificar que se apliquen las normas de seguridad industrial que son de cumplimiento obligatorio. **5)** Solicitar a la Corporación a través del Fondo para la Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá – FIAB y la Dirección de Infraestructura Ambiental – DIA su intervención cuando las circunstancias, naturaleza o magnitud así lo ameriten. **6)** Estudiar las sugerencias, reclamaciones y solicitudes de tipo administrativo que realice el consultor, informando de manera oportuna a la Corporación a través de la supervisión las determinaciones adoptadas que sean de su competencia. **7)** Verificar que el consultor cumpla con la constitución de garantías contractuales establecidas y exigir con la debida anticipación su renovación o modificación. En el caso que la Corporación autorice prórrogas, la Interventoría exigirá la ampliación de las garantías, y la responsabilidad de la interventoría en la ejecución del proyecto, continuará hasta que el contrato haya sido liquidado sin que esto altere el valor del contrato de Interventoría. **8)** Emitir concepto sobre las modificaciones que resulten durante la ejecución del contrato y someterlas a consideración de la Corporación con la respectiva justificación técnica y el análisis de beneficio en caso de requerirse cambios o modificaciones en las condiciones iniciales del proyecto, solicitudes de prórroga y/o reprogramaciones. **9)** Verificar y controlar la vinculación del personal propuesto por el consultor y solicitar los cambios a que haya lugar. **10)** Suscribir las actas de iniciación, suspensión, reinicio, recibo final, liquidación del contrato, actas de comité, actas con la comunidad y las demás que se requieran para el desarrollo del objeto contractual. **11)** Colaborar con la

Corporación en la solución de las reclamaciones surgidas por perjuicios causados a terceros con ocasión de la ejecución del respectivo contrato. **12)** Informar oportunamente sobre la ocurrencia de hechos imputables al consultor que puedan causar perjuicio a la Corporación en razón a la ejecución del contrato y colaborar en la solución de estos. **13)** Presentar solicitud, debidamente motivada y sustentada técnica, económica y legal con recomendación a la Corporación de las adiciones, prórrogas, suspensiones y reiniciación. **14)** Solicitar copia de las planillas de pago de salarios con identificación y cargo de los trabajadores. **15)** Suscribir las actas de recibo a satisfacción, en la que se registre la aprobación por la interventoría de los productos obtenidos por parte del consultor. **16)** Revisar y aprobar todas las medidas de control, dotación del personal y elaboración de los protocolos generales y específicos que deben ser implementados y adoptados por el consultor con el fin de garantizar la bioseguridad de los profesionales y el personal a su cargo, que labore dentro de la ejecución del contrato en campo y oficina, con el fin de evitar los contagios y la propagación de virus como el COVID-19 (Pandemia), lo anterior en concordancia con la normatividad vigente del Ministerio de Salud y Protección Social y demás normas y recomendaciones relacionadas con esta materia, que sean expedidas por el Gobierno Nacional o por los Gobiernos Departamentales y Locales donde se ejecute el objeto contractual. **17)** Verificar junto con el contratista de consultoría, la articulación interinstitucional que se requiere en cada uno de los puntos críticos a estudiar con el fin que cada decisión que se tome en relación a los diseños que se adelanten, esté debidamente soportada y en congruencia con los lineamientos y determinantes de otras instituciones con jurisdicción en cada punto crítico como la gobernación de Cundinamarca, alcaldías municipales, entre otras y realizar la verificación de insumos de concertación territorial para cada una de las zonas de estudio. **OBLIGACIONES ENCUANTO SEGUIMIENTO FINANCIERO Y CONTABLE: 1)** Realizar el control de las inversiones del contrato de consultoría, velando porque el consultor destine los recursos necesarios para el buen desarrollo de este. **2)** Tramitar los pagos del contrato de consultoría de acuerdo con lo pactado en la minuta y velar porque todos los desembolsos entregados al consultor se utilicen única y exclusivamente en los gastos en que el consultor deba incurrir con ocasión de la ejecución de este. **3)** Verificar y exigir mensualmente los pagos del personal vinculado al contrato de consultoría y los pagos de seguridad social y parafiscales de acuerdo con la normativa vigente. **4)** De igual forma al presentarse ítems no previstos, realizará un balance financiero oportuno a fin de determinar los alcances del proyecto y recomendará la posible suscripción de contratos modificatorios que no afecten el presupuesto oficial ni el objeto del proyecto. **5)** Llevar actualizado el control presupuestal y de ejecución de los estudios. **6)** Emitir concepto técnico-administrativo como insumo para la aprobación de actas parciales y/o finales de acuerdo al cumplimiento del consultor, con el fin de autorizar el pago respectivo. **OBLIGACIONES EN CUANTO AL SEGUIMIENTO AMBIENTAL: 1)** Verificar y exigir el cumplimiento de la normatividad ambiental y seguridad industrial establecida por parte de la CORPORACIÓN durante la ejecución de los trabajos. **2)** Exigir al contratista el Plan de Gestión Ambiental de acuerdo a lo establecido en la Normatividad vigente y realizar la aprobación y seguimiento de este, solicitando las modificaciones a que haya lugar. **3)** Suspender los trabajos de consultoría en caso de presentarse afectación al medio ambiente y solicitar las acciones correctivas. **4)** Solicitar y aprobar un Plan de intervención Social en desarrollo del contrato de consultoría que incluya la participación ciudadana en el proyecto. **5)** Aprobar el Sistema de Gestión de la Seguridad y salud en el trabajo (SG-SST) de acuerdo a lo establecido en las especificaciones técnicas del contrato de consultoría. **6)** Coordinar con el consultor las reuniones de socialización y suscribir las respectivas actas, así como suscribir conjuntamente las actas de vecindad y verificar en todo momento que no se presenten afectaciones a los predios donde se realizan los estudios y donde se emplean diferentes equipos para la realización de los mismos. **OBLIGACIONES EN CUANTO AL SEGUIMIENTO JURÍDICO: 1)** Realizar los procesos y actividades enfocadas en la verificación,

aplicación y cumplimiento de los aspectos regulatorios y contractuales relacionados con el contrato de obra, así como apoyar a la CORPORACIÓN en todos los aspectos jurídicos que se susciten en el desarrollo de dicho contrato. En virtud de ello, informar oportunamente sobre cualquier incumplimiento del contratista en relación con las obligaciones contractuales y normativas a su cargo, recomendando el procedimiento a seguir y la tasación de la multa respectiva en caso de que aplique.**OTRAS OBLIGACIONES: 1)** Estará a cargo del contratista de interventoría obtener los permisos de acceso a su personal, a los predios donde se adelantarán las labores de estudios y diseños objeto del contrato de consultoría, donde el consultor realice las diferentes labores de topografía, topobatimetría, análisis geológico, geomorfológico, hidráulico, estructural, geotécnico y toma de muestras de campo para análisis y ensayos de suelos y geotecnia. **PARAGRAFO PRIMERO:** En cumplimiento de las obligaciones, el contratista deberá entregar los productos de acuerdo con cada una de las fases detalladas, así: **a) Actas: 1)** Acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte de la Interventoría con su respectivo informe consolidado del PRODUCTO NO. 1 del Contrato de Consultoría. **2)** Acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte de la Interventoría con su respectivo informe consolidado del PRODUCTO NO. 2 del Contrato de Consultoría. **3)** Acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte de la Interventoría con su respectivo informe consolidado del PRODUCTO NO. 3 del Contrato de Consultoría. **4)** Acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte de la Interventoría con su respectivo informe consolidado del PRODUCTO NO. 4 del Contrato de Consultoría. **5)** Acta de recibo a satisfacción y aprobación por parte de la Interventoría con su respectivo informe consolidado del PRODUCTO NO. 5 del Contrato de Consultoría. **NOTA 1:** Conceptos de aprobación o rechazo de productos del consultor: Al recibo de cada producto en cada uno de los puntos críticos de estudio, se debe emitir Concepto de aprobación o rechazo de productos entregados por el consultor. **NOTA 2:** Participación en Comités Técnicos: La interventoría debe hacer presencia y tener participación activa en todos y cada uno de los comités técnicos de ejecución que se realicen en relación al contrato de consultoría. **b) Informes: 1)** Informes técnicos mensuales, En estos informes deberá incluir la descripción de las actividades ejecutadas por la interventoría, tiempos y actividades del personal que labora incluyendo especialistas, información sobre los costos reembolsables, valor de las actividades ejecutadas, cumplimiento del cronograma y demás labores que se requieran para el normal desarrollo del proyecto, informe técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental, registro fotográfico, resultado de ensayos de laboratorio, en el evento de presentarse, conclusiones y recomendaciones, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de Interventoría y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL. Como mínimo: a) Informe pormenorizado de las actividades desarrolladas por la Interventoría, b) Informe técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico y ambiental del avance de los diseños y de la Interventoría, c) Informe ejecutivo del Interventoría avalando las actividades contractuales del contrato al cual le ejerce la interventoría, d) Relación de personal tanto de la consultoría como de Interventoría que participa en la ejecución del proyecto, registro fotográfico, conclusiones y recomendaciones, e) Certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de interventoría y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL. **2)** Informe final de las actividades desarrolladas por la Consultoría y la Interventoría que incluya físico. El cual deberá tener en cuenta como mínimo los siguientes aspectos: Antecedentes y descripción pormenorizada de las actividades adelantadas, recibo a satisfacción de los estudios y diseños incluidas en el mismo por parte del Director de Interventoría y los Especialistas de cada Área, registro fotográfico, acta de terminación y de liquidación del Contrato de Consultoría, conclusiones y recomendaciones, certificación de encontrarse a paz y salvo con el personal de interventoría y certificación de encontrarse al día en los aportes al Sistema General de Seguridad Social y ARL., entre otras. **3)** Así mismo, previo perfeccionamiento del acta de terminación y de liquidación del contrato de Consultoría, con recibo a satisfacción del informe final entregado por el interventor donde se especifique el

recibo a satisfacción de los productos finales del contrato y su liquidación. **NOTA 1**: Los informes deberán ser presentados en un (1) Original y una (1) copia en medio impreso y dos (2) copias del informe total en medio magnético en formato PDF. **NOTA 2**: Toda la información debe ser presentada en Idioma Castellano. **NOTA 3**: Cada uno de los informes deberá ser presentado conforme a lo establecido en las Especificaciones Técnicas Detalladas. **DÉCIMA - DERECHOS DE LA CORPORACIÓN:** 1- Exigir al CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 2- Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado la Corporación, de manera legal o contractual. 3- Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. 4- Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetir contra los servidores públicos, contra el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. 5- Solicitar actualización o la revista de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato. 6- Los demás, que dispongan las normas legales vigentes. **DÉCIMA PRIMERA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LA CORPORACIÓN:** **1)** Designar el Supervisor del contrato, que represente a la Corporación. **2)** Ejercer la supervisión de las actividades, garantizando que el contratista ejecute adecuada y oportunamente el objeto del contrato. **3)** Vigilar el cumplimiento de las diferentes etapas de la ejecución del contrato. **4)** Verificar el cumplimiento de las especificaciones técnicas establecidas en los estudios previos, en el contrato y en los demás documentos que forman parte integral del mismo, y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **5)** Adelantar revisiones periódicas del desarrollo del contrato con el fin de verificar que se cumplan las condiciones ofrecidas por el contratista. **6)** Realizar y certificar los pagos establecidos en el contrato, teniendo en cuenta la forma de pago establecida. **7)** Suscribir las actas necesarias durante la ejecución del contrato. **8)** Verificar la afiliación, pago oportuno y completo de los aportes a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión, Riesgos laborales y Aportes a Parafiscales de conformidad con lo establecido en la norma vigente. **9)** Verificar al inicio del proyecto que el personal presentado sea el mismo que se indicó en la propuesta, en caso contrario, el contratista- interventor deberá allegar la justificación de la no participación de los profesionales indicados; esta información será verificada por la Corporación al acta de inicio del contrato. **10)** Revisar los informes que deba presentar el contratista-interventor y solicitar las aclaraciones, correcciones o complementaciones a que haya lugar. **11)** Verificar y certificar la ejecución del contrato a satisfacción de la CAR. **12)** Proteger y hacer respetar del contratista-interventor los derechos de la CAR. **13)** Terminar y Liquidar el contrato. **14)** Las demás funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias y tiendan al cumplimiento del objeto del contrato, así como las determinadas en el manual de interventoría y supervisión. **DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERALES DEL CONTRATO**: De conformidad con los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado o terminado unilateralmente por el LA CORPORACIÓN con sujeción a las disposiciones legales antes citadas, las cuales se consideran incorporadas a este contrato. **DÉCIMA TERCERA: CADUCIDAD**: Si se presenta alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie, a criterio del LA CORPORACIÓN, que puede conducir a su paralización, la entidad mediante acto motivado lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Lo pactado en esta cláusula se sujetará a lo estipulado en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De acuerdo con el artículo 25 de la Ley 40 de 1993, sin perjuicio de las demás sanciones a que hubiese lugar, cuando algún directivo del CONTRATISTA, o su delegado oculten o colaboren con el pago de la liberación de un secuestro de un funcionario o empleado de la misma o de una de sus filiales, LA CORPORACIÓN quedará facultado para decretar la caducidad de este contrato. En caso de que el hecho sea cometido por un empleado o delegado de un subcontratista del CONTRATISTA, se solicitará al Gobierno que tome las medidas de ley. Los subcontratistas nacionales serán objeto de las

sanciones previstas en la ley. Si el CONTRATISTA paga sumas de dinero a extorsionistas se hará acreedor a las sanciones previstas en el artículo 25 de la Ley 40 de 1993. **DECIMA CUARTA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de cualquiera de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA en virtud del presente contrato, las partes acuerdan multas sucesivas equivalentes al dos por mil (2/1000) del valor del contrato por cada día de atraso en el cumplimiento de las obligaciones pactadas. Las multas tendrán un tope máximo del veinte (20%) del valor total del contrato y podrán ser compensadas con los valores que le adeude el LA CORPORACIÓN de conformidad con las reglas generales del Código Civil o mediante cobro judicial o de la garantía constituida por el CONTRATISTA. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La imposición de multas se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al LA CORPORACIÓN el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA QUINTA – CLÁUSULA PENAL:** En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude el LA CORPORACIÓN al CONTRATISTA de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al LA CORPORACIÓN para el cobro de los demás perjuicios ocasionados. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La declaratoria de incumplimiento se entiende regida por la facultad unilateral que le atribuye al LA CORPORACIÓN el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, para el efecto se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. **DÉCIMA SEXTA – GARANTÍAS:** De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el CONTRATISTA se obligará a garantizar el cumplimiento de 11bligaciónes surgidas a favor del LA CORPORACIÓN, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, a través de cualquiera de las garantías señalados en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015 (contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo o garantía bancaria). Para tal efecto, la garantía debe cubrir los siguientes amparos:

A. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para entidades estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía bancaria.
Asegurado/ beneficiario	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT [899.999.062-6]

<table>
<tr><th>Característica</th><th>Condición</th></tr>
<tr><td>Amparos, vigencia y valores asegurados</td><td>
<table>
<tr><th>Amparo</th><th>Vigencia</th><th>Valor Asegurado</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan</td><td>Por el término de duración del contrato y seis (6) meses más.</td><td>Cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales del personal que el contratista haya de utilizar en el territorio nacional para la ejecución del contrato</td><td>Por el término de duración del contrato y tres (3) años más.</td><td>Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
<tr><td>Calidad del servicio</td><td>Por el término de tres (3) años contados a partir del recibo a satisfacción</td><td>Cuantía equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato</td></tr>
</table>
</td></tr>
<tr><td>Tomador</td><td>

Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.
No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir la razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del contratista, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de esta.

</td></tr>
<tr><td>Información necesaria dentro de la póliza</td><td>

Número y año del contrato
Objeto del contrato
Firma del representante legal del contratista
En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor. Ej. Cumplimiento, si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

</td></tr>
</table>

PARAGRAFO PRIMERO: El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de cumplimiento. **PARAGRAFO SEGUNDO:** El contratista está obligado a restablecer el valor de la garantía

cuando esta se vea reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la entidad, así como a ampliar las garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la garantía por parte del contratista o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015.

B. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL

El Contratista deberá contratar un seguro que ampare la Responsabilidad Civil Extracontractual de la Entidad con las siguientes características:

CARACTERÍSTICA	CONDICIÓN
Clase	Contrato de seguro contenido en una póliza
Asegurados	Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6 y el Contratista.
Tomador	• Para las personas jurídicas: la garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no solo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera. • No se aceptan garantías a nombre del representante legal o de alguno de los integrantes del consorcio. Cuando el contratista sea una unión temporal o consorcio, se debe incluir razón social, NIT y porcentaje de participación de cada uno de los integrantes. • Para el contratista conformado por una estructura plural (unión temporal, consorcio): la garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes de la estructura plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.
Valor	Por una cuantía equivalente al **doscientos 200 SMMLV** del valor total del contrato.
Vigencia	Igual al período de ejecución del contrato.
Beneficiarios	Terceros afectados y Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca – CAR identificada con NIT 899.999.062-6
Amparos	Responsabilidad civil extracontractual de la entidad, derivada de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista o subcontratistas autorizados. El seguro de responsabilidad civil extracontractual debe contener como mínimo los amparos descritos en el numeral 3º del artículo 2.2.1.2.3.2.9 del Decreto 1082 de 2015.
Información necesaria dentro de la póliza	• Número y año del contrato • Objeto del contrato • Firma del representante legal del contratista • En caso de usar centavos, los valores deben aproximarse al mayor Ej. Cumplimiento si el valor a asegurar es $14.980.420,20 aproximar a $14.980.421

PARÁGRAFO PRIMERO: Este seguro deberá constituirse y presentarse para aprobación de la entidad, dentro del mismo término establecido para la garantía única de cumplimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** El contratista deberá anexar el comprobante de pago de la prima del seguro de responsabilidad civil extracontractual. **PARÁGRAFO TERCERO:** En todo caso, el contratista se compromete a ajustar la vigencia y el valor del amparo de la garantía en el evento en que se aumente o adicione el valor del contrato o se prorrogue su término, en virtud de lo consagrado en el artículo 2.2.1.2.3.1.18 del Decreto 1082 de 2015. **PARAGRAFO CUARTO:** En esta póliza solamente se podrán pactar deducibles con un tope máximo del diez por ciento (10%) del valor de cada pérdida sin que en ningún caso puedan ser superiores a dos mil **(2.000) SMMLV**. **DÉCIMA SÉPTIMA - INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA es una entidad independiente del LA CORPORACIÓN, y en consecuencia, el CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario. El CONTRATISTA no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del LA CORPORACIÓN ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen

obligaciones a su cargo. **DÉCIMA OCTAVA - AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por tratarse de un contrato de prestación de servicios regido por la Ley 80 de 1993, el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el LA CORPORACIÓN. **DÉCIMA NOVENA - CESIÓN DEL CONTRATO:** El CONTRATISTA no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del LA CORPORACIÓN. Si el CONTRATISTA es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el LA CORPORACIÓN está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al LA CORPORACIÓN de la misma y solicitar su consentimiento. **VIGÉSIMA - INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener libre a la CORPORACIÓN de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros, que tenga como causa las actuaciones del CONTRATISTA hasta por el monto del daño o perjuicio causado y hasta por el valor del presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El Contratista se obliga a indemnizar al LA CORPORACIÓN con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El Contratista mantendrá indemne al LA CORPORACIÓN por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el CONTRATISTA asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **VIGÉSIMA PRIMERA - CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la Ley y la jurisprudencia colombiana. **VIGESIMA SEGUNDA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Las partes acuerdan que para la solución de las controversias o diferencias que surjan entre el CONTRATISTA y LA CORPORACIÓN con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga, terminación o liquidación de este contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. **PARÁGRAFO**: Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán empleado los procedimientos de transacción, amigable composición o conciliación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993. **VIGÉSIMA TERCERA- NOTIFICACIONES:** Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente contrato, deberán ser entregadas personalmente o por correo electrónico o las direcciones indicadas a continuación: LA CORPORACIÓN, SECRETARIA GENRAL, AV Calle 24 No. 60-50 Piso 7 y por el CONTRATISTA: TV 52 B No. 2 30 OFI 202 o correo electrónico seiinglicitaciones@gmail.com **VIGÉSIMA CUARTA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión al contrato por parte de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca- CAR, será ejercida por el Director del Fondo para las Inversiones Ambientales en la Cuenca del Río Bogotá – FIAB (Código 0100-Grado 17), o quien haga sus veces, quien representará a la entidad ante el contratista para efectos del contrato que se suscriba por quien designe la Ordenación del Gasto, quien cumplirá con las funciones jurídicas, técnicas, administrativas, financieras y contables, conforme a lo establecido en la ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2010. **VIGÉSIMA QUINTA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos: a) Análisis del Sector; b) Estudios previos; c) El Pliego de Condiciones, con sus anexos y adendas; d) Las respuestas a las observaciones proferidas e) La propuesta del contratista; f) Acto administrativo de adjudicación; g) El contrato; h) La garantía aportada como mecanismo de cobertura del riesgo; i) Los demás documentos expedidos en la etapa precontractual, contractual y post- contractual. **VIGÉSIMA SEXTA. - PAGO DE APORTES A LOS SISTEMAS DE SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL:** El CONTRATISTA debe acreditar para cada uno de los pagos al supervisor del contrato, que se encuentra al día en los pagos por

concepto de seguridad social (Salud, Pensión y ARL) de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y en el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, según corresponda. Ante el incumplimiento de estas obligaciones, el LA CORPORACIÓN dará aviso de tal situación a las autoridades competentes. **VIGÉSIMA SÉPTIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El CONTRATISTA manifiesta que no se halla incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad, de que tratan el artículo 8° de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias, para celebrar este contrato, respondiendo en todo caso por dicha manifestación. Así mismo, el CONTRATISTA se obliga a informar al LA CORPORACIÓN las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato. **VIGÉSIMA OCTAVA. - FORMAS DE TERMINACIÓN:** El presente contrato se podrá terminar en los siguientes eventos: 1) Por vencimiento del plazo de ejecución. 2) Por mutuo acuerdo entre las partes. 3) Por cumplimiento del objeto contractual. 4) En forma unilateral por parte del LA CORPORACIÓN conforme a las causales establecidas en la Ley. 5) Por cualquiera de las causales previstas en la Ley. **VIGÉSIMA NOVENA - LIQUIDACIÓN:** El presente contrato se liquidará dentro de los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes. **TRIGÉSIMA. - REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, el presente contrato está sujeto a las respectivas apropiaciones presupuestales. La entrega de las sumas de dinero de que tratan las cláusulas segunda y tercera del presente contrato, se subordinan a las apropiaciones que de ellas se hagan. **TRIGÉSIMA PRIMERA- PERFECCIONAMIENTO: ACEPTACION DE LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de prestación de servicios de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria. **TRIGÉSIMA SEGUNDA - EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su ejecución la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de la póliza por parte de la Jefe de la Oficina Asesora Jurídica de la LA CORPORACIÓN, y expedición del registro presupuestal expedido por parte del Director de Presupuesto de la CORPORACIÓN. **TRIGESIMA TERCERA - LUGAR DE EJECUCIÓN:** La ejecución del contrato tendrá lugar en las cuencas del río Bogotá, rio Sumapaz y río Negro en los municipios priorizados en Jurisdicción de la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca –CAR, que corresponden a La Mesa, Anapoima, Apulo, Sopó, Madrid, Chía, Zipaquirá, La Calera, Soacha, Mosquera, Cota, Pandi, Útica y El Peñón. **TRIGESIMA CUARTA - DOMICILIO CONTRACTUAL**: El domicilio contractual es la ciudad de Bogotá D.C. **TRIGESIMA SEGUNDA - ACEPTACION DE LAS PARTES A TRAVES DE LA PLATAFORMA SECOP II COMO REQUISITO DE PERFECCIONAMIENTO:** Como requisito de perfeccionamiento las partes acuerdan celebrar el contrato de manera virtual, mediante la aceptación y aprobación a través de la plataforma transaccional SECOP II, herramienta tecnológica que es administrada por Colombia Compra Eficiente, por lo que no es necesario imprimir minutas y plasmar firmas por las partes, siendo esto acorde con la normatividad vigente, teniendo así validez jurídica y probatoria.

EL PRESENTE DOCUMENTO NO REQUIERE DE IMPRESIÓN FÍSICA, NI FIRMA

De acuerdo con el artículo 7 de la Ley 527 de 1999, el Decreto 2364 de 2012 y el concepto firmado el 2 de enero de 2018 por Colombia Compra Eficiente respecto a “contrato electrónico, firma electrónica y validez de los documentos del SECOP II”, el presente contrato se entenderá perfeccionado con la aceptación de las partes en el SECOP II o en la plataforma equivalente y conforme a la legislación aplicable.